

Expte.

DI-78/2016-5

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
MONCAYO**

**50513 SANTA CRUZ DE MONCAYO
ZARAGOZA**

SUGERENCIA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 22 de enero de 2016 tuvo entrada en esta Institución una queja cuyo número de referencia es el que consta en el encabezado de esta resolución.

En la misma se solicitaba, encarecidamente, que se modificara la ubicación de la hoguera que arde en la festividad de San Antón, en el municipio de Santa Cruz de Moncayo y que se enciende en la c/ Mayor.

Al parecer, su tamaño es bastante grande y, una vez prendida, los inmuebles próximos corren peligro de sufrir destrozos.

Se alude en la queja, como ejemplo de ello, a que un año estallaron cristales y se quemaron persianas.

En la misma queja también se alude al hecho de que los vecinos desconocen las normas mediante las que se regulan este tipo de actos.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 27 de enero de 2016 escrito al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo en el que se recababa la siguiente información:

-1º) sobre la posibilidad de que se cambie la ubicación de la hoguera de San Antón de la c/ Mayor a otro espacio con menor riesgo para las personas y los edificios próximos. En caso de que esta petición no fuera atendida por el Consistorio, se rogaba que se indicaran los motivos de dicha negativa, y

2ª) sobre las ordenanzas, normas, instrucciones, protocolos... que sigue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo a la hora de organizar el acto de la hoguera; con remisión, en su caso, de copia de las mismas.

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, tras dos recordatorios realizados en fecha 7 de marzo y 13 de abril de 2016, se recibió el 25 de abril de 2016, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En primer lugar, disculpe la tardanza debida a problemas por el cambio de Secretario, lo que no ha impedido contestar con más premura.

En lo referente al expediente en cuestión, no contamos con ninguna legislación específica para la celebración de la típica hoguera del día de San Antón, aunque si se cumple con otras normativas supramunicipales

Dicha hoguera se viene celebrando tradicionalmente en Santa Cruz de Moncayo desde tiempos inmemoriales y el emplazamiento se eligió por su idoneidad para evitar que el fuego afectase a ninguna construcción por la distancia entre ellas, además siempre se tienen en cuenta las predicciones meteorológicas en lo referente al viento.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente expediente se incoó tras la recepción de una queja en la que se aludía al peligro que corrían los inmuebles ubicados en la c/ Mayor de Santa Cruz de Moncayo con la celebración que, anualmente, se realiza en dicho lugar de la Hoguera de San Antón. Se aludía incluso a daños concretos sufridos por un vecino en su vivienda en años anteriores -estallido de cristales y quema de persianas-. Se solicitaba el cambio de ubicación de dicha hoguera así como su regulación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, en su contestación, reconoció que, si bien con la celebración de este acto se cumplía con normativa supramunicipal -aunque no se especificaba cuál-, lo cierto era que en el municipio no existía una regulación concreta sobre esta cuestión. Sí se tenían en cuenta las predicciones meteorológicas -viento-, además de que se consideraba que el espacio elegido para su encendido era el más idóneo, por la distancia entre construcciones.

SEGUNDA.- Una vez analizada la contestación remitida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo sobre los hechos objeto de queja, consideramos que, aun cuando el Consistorio afirma cumplir con normativa supramunicipal en su actividad de encendido de la hoguera, la circunstancia de que algún inmueble cercano ha sufrido daños en años anteriores nos obliga a plantearnos si las medidas de prevención previstas y autorizadas por el Ayuntamiento son suficientes para garantizar la seguridad de las personas y los bienes en situación de riesgo por el encendido de dicha hoguera o si, por el contrario, habrían de tomarse en consideración otras más eficaces.

En este sentido, si todo encendido de hogueras ya de por sí supone un riesgo, su ubicación en una vía del núcleo urbano, de accesos limitados, rodeada de edificios y en superficie no abierta ni extensa precisa de unas elevadas medidas de seguridad dirigidas a impedir daños e

incendios que pueden afectar a personas y bienes. Medidas que, entendemos, corresponde a cada Ayuntamiento que se encuentre con un festejo similar valorar y aplicar según las especificidades propias de este acto, y que, en el caso del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo no se han tomado en consideración de manera particular.

TERCERA.- Así las cosas, por parte de esta Institución, a la vista de la situación producida y en aras de buscar solución y respuesta a los hechos denunciados, se considera adecuado sugerir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo que valore la posibilidad de cambiar el actual lugar de encendido de la hoguera de la festividad de San Antón -en la c/ Mayor- a otro más adecuado en cuanto a espacio y seguridad.

O, en su caso, en relación con la misma hoguera, que entre las medidas que se prevean por el Consistorio dirigidas a evitar los daños que su encendido pueda generar se incluyan expresamente y como mínimo las siguientes:

- lugar exacto de ubicación,
- determinación de la altura máxima permitida de la hoguera,
- determinación de los materiales a emplear en el encendido,
- delimitación horaria de encendido y apagado,
- identificación de las personas encargadas de su extinción,
- colocación de lonas o o cuerpos integrales de protección sobre las fachadas de los inmuebles más próximos al lugar de encendido de la hoguera,
- previsión de presencia de policía, bomberos y/o protección civil en labores de control y extinción de posibles incendios causados por la hoguera.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo las siguientes **SUGERENCIAS:**

1) Que valore la posibilidad de cambiar el actual lugar de encendido de la hoguera de la festividad de San Antón -en la c/ Mayor- a otro más adecuado en cuanto a espacio y seguridad.

2) O, en su caso, en relación con la misma hoguera, que entre las medidas que se prevean por el Consistorio dirigidas a evitar los daños que su encendido pueda generar se incluyan expresamente y como mínimo las siguientes:

- lugar exacto de ubicación,

- determinación de la altura máxima permitida de la hoguera,
- determinación de los materiales a emplear en el encendido,
- delimitación horaria de encendido y apagado,
- identificación de las personas encargadas de su extinción,
- colocación de lonas o o cuerpos integrales de protección sobre las fachadas de los inmuebles más próximos al lugar de encendido de la hoguera,
- previsión de presencia de policía, bomberos y/o protección civil en labores de control y extinción de posibles incendios causados por la hoguera.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2016

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE